

«Contabilidad»: Don Pedro Luis Moreno Alcega, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública: Doña María Teresa Mendiguchía González, Técnico de la Administración Civil del Estado, con destino en el Ministerio de Obras Públicas.

Madrid, 3 de septiembre de 1975.—El Director del Centro, Carlos Benito.

19710 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de La Coruña por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición libre y restringido para cubrir cinco plazas de Capataces de Cuadrilla vacantes en la plantilla de esta Jefatura, así como el Tribunal que ha de juzgar los exámenes, y se señala lugar, día y hora de comienzo de los mismos.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición de referencia, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1975, y de acuerdo con lo ordenado por el ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas en Resolución de fecha 4 de septiembre de 1975, así como teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 3184/1973, de 30 de noviembre, se relacionan a continuación los aspirantes admitidos y excluidos:

TURNO LIBRE

Admitidos

1. Couceiro Vázquez, Salvador.
2. Cundins Gómez, Fermín.
3. Cundins Gómez, José Bienvenido.
4. Fernández Calvo, José.
5. Fernández Rivas, Marcelino.
6. Fraga Vidal, José.
7. Freire García, Eulogio.
8. García Somoza, Pablo.
9. Guillamón Ferrer, Ginés.
10. González Merelas, Alfredo.
11. Iglesia Villamizar, Manuel de la.
12. Losada Luaces, Benigno.
13. Sánchez Cao, Pedro Manuel.
14. Seijo Nogueira, José.
15. Vázquez Gallardo, Luis.

Excluidos

Ninguno.

TURNO RESTRINGIDO

Admitidos

1. Arias Ríos, José.
2. Barreiro Vilar, Julio.
3. Blanco López, José Antonio.
4. Canda Recouso, Ramón.
5. Cao Lata, Jesús.
6. Castro Rodríguez, Manuel Hilario.
7. Couceiro Vázquez, Salvador.
8. Cundins Gómez, Fermín.
9. Cundins Gómez, José Bienvenido.
10. Fernández Rivas, Marcelino.
11. Fidalgo Seijas, José María.
12. Freire García, Eulogio.
13. Guillamón Ferrer, Ginés.
14. González Vilaboy, Cándido.
15. González Vilaboy, Primitivo.
16. Lamelas Lorenzo, Sergio.
17. López Miraz, Antonio.
18. Maroñas Pardo, Antonio.
19. Melid Peón, Ramón.
20. Montoiro Lata, Andrés.
21. Noya Mosquera, Juan.
22. Noya Bermúdez, Horacio.
23. Ogando Villar, Jesús.
24. Pérez Antelo, Ricardo José.
25. Pintor Peón, José Pauc.
26. Rodríguez Novo, José María.
27. Sánchez Cao, Pedro Manuel.
28. Sánchez Martínez, Eduardo.
29. Vázquez Domínguez, José.
30. Vázquez Gallardo, Luis.
31. Vila Souto, Antolín.

Excluidos

Ninguno.

Los señores opositores relacionados deberán presentarse en el Instituto Nacional Mixto de Zalaeta (polígono de Zalaeta), a las once horas del día 11 de noviembre de 1975, previstos del documento nacional de identidad, bolígrafo, lápiz y goma de borrar, para verificar las pruebas de conocimiento y aptitud ante el Tribunal examinador designado al efecto, advirtiéndoles que el aspirante que no se presente a esta convocatoria se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, designado por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas, de 4 de septiembre de 1975, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Ramón Molezún Rebellón, Ingeniero Jefe de la Jefatura de Carreteras de La Coruña.

Vocales:

Don Francisco Dapena Casal, Ingeniero de Caminos.
Don Eduardo Pérez Sanz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Secretario: Don Eduardo Fernández de la Fuente, Cuerpo General Administrativo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se advierte que la presente Resolución podrá ser impugnada por los mismos en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Coruña, 11 de septiembre de 1975.—El Ingeniero Jefe, Ramón Molezún Rebellón.—6.260-E.

19711 *RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se convoca concurso-oposición, para cubrir una plaza de Ingeniero superior Industrial, vacante en la plantilla del mencionado Organismo.*

Vacante una plaza de Ingeniero superior Industrial en la plantilla del Canal de Isabel II, cuyos funcionarios se rigen por el Decreto 2043/1971, de conformidad con el mismo y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca una plaza de Ingeniero superior Industrial a prestar sus servicios en el Canal de Isabel II.

1.2. Características de las plazas:

a) Se rige por el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.
b) Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones reglamentarias.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

La fase de concurso se regirá por lo previsto en la base 6.ª, y la de oposición, por la base 7.ª de la presente convocatoria.

1.4. La persona que obtenga la plaza, a que se refiere la presente convocatoria, estará sometida al régimen de incompatibilidades que determinan los artículos 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de marzo de 1974, y no podrá simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

a) Ser español y tener dieciocho años cumplidos.
b) Estar en posesión del título de Ingeniero superior Industrial o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
d) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer antes de finalizar el plazo de presentación de documentos.

2.2. De orden personal.

En la fase de concurso, que en ningún caso será excluyente o eliminatoria, solamente se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

a) Un punto por cada año de antigüedad en la profesión, como Ingeniero superior Industrial, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Por haber colaborado en la inspección y vigilancia de las obras del Canal de Isabel II o en la explotación de sus servicios como Ingeniero superior Industrial, por cada año o fracción: Dos puntos hasta un máximo de 10 puntos.

c) Por el historial profesional de cada uno de los candidatos hasta 10 puntos, a juicio del Tribunal.

La puntuación de esta fase se hará por el Tribunal una vez superados los ejercicios eliminatorios por los aspirantes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas deberán presentar su solicitud por duplicado, de acuerdo con el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria, haciendo constar además el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Órgano al que se dirigen las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

3.3. El importe de los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, y se hará efectivo en la habilitación del Canal de Isabel II, o por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso en la solicitud, el número y fecha de la imposición del giro.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Canal de Isabel II o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE LOS CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que también se hará constar los nombres y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, y el mismo se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará constituido por: un Presidente, que será el ilustrísimo señor Ingeniero Director, que podrá delegar en el

ilustrísimo señor Ingeniero Director adjunto y cuatro Vocales y sus correspondientes suplentes, uno de los cuales será designado por la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Tanto el Presidente como los Vocales asistirán con voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

Actuará como Secretario del Tribunal, sin voz ni voto, un funcionario del Canal nombrado por el excelentísimo señor Delegado del Gobierno.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la presente convocatoria figura como anexo de la misma.

6.2. Dentro de los ocho meses desde la publicación de esta convocatoria darán comienzo los ejercicios de las pruebas selectivas.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para acreditar su identidad.

6.4. El Tribunal, una vez constituido, acordará fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado». En igual forma se publicará, al menos, con quince días de antelación el acuerdo del Tribunal relativo al comienzo de las pruebas selectivas.

No será obligatoria la comunicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado», no obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

En el plazo que media entre la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del comienzo de los ejercicios y la del primer ejercicio de la fase de la oposición el Tribunal, procederá a puntuar la fase de concurso asignando la puntuación que corresponda a cada concursante de conformidad con el baremo fijado en la base 2.2.

La puntuación asignada en esta fase de concurso se hará pública en los tablones de anuncios del Canal de Isabel II, una vez finalizados los ejercicios previstos en la base séptima.

7. EJERCICIOS

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes y tendrán carácter eliminatorio:

7.1. Desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de un mismo tema para todos los opositores sacado al azar de la primera parte de que se compone el programa que se publica en la presente convocatoria.

7.2. Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior desarrollarán por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un mismo tema para todos los opositores sacado al azar de la segunda parte de que se compone el programa que se publica con la presente convocatoria.

7.3. Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior desarrollarán por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, un ejercicio práctico, igual para todos los opositores, elegido libremente por el Tribunal, relacionado con los temas que figuran en la segunda parte de que se compone el programa y que se publica en la presente convocatoria.

Los tres ejercicios serán leídos por los opositores en sesión pública.

8. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

El Tribunal anunciará después de cada sesión la calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios se calificarán de cero a 10 puntos. Para poder pasar al ejercicio siguiente es indispensable obtener un mínimo de cinco puntos. Cada miembro del Tribunal calificará las pruebas con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada aspirante con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.

9. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1. Finalizada la realización de los ejercicios, el Tribunal hará público el nombre del aprobado, teniendo en cuenta la suma total de puntos obtenidos, incluyendo, en su caso, los

correspondientes a los ejercicios de la fase de oposición y los obtenidos en la fase de concurso.

El número de aspirantes incluidos en la lista de aprobados no podrá ser superior al de vacantes a cubrir.

9.2. El Tribunal elevará a la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II la propuesta de nombramiento y acta de la última sesión en la forma que previene el artículo 9.º del Decreto 1411/1968.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. El candidato seleccionado presentará ante el Tribunal dentro de los treinta días hábiles siguientes a haberse hecho público el nombre del aprobado, los documentos que a continuación se expresan.

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado médico acreditativo de que no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

c) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la presente norma.

d) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser presentada acompañada de original para su compulsión) del título de Ingeniero superior Industrial o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

e) En el caso de que los candidatos fueran del sexo femenino, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que cumplió, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta norma.

f) Documentación de los servicios prestados que justifiquen los méritos que puedan acreditar para el baremo de méritos que figura en la convocatoria.

10.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren su documentación, se procederá en la forma determinada en el artículo 11 del Decreto 1411/1968.

11. NOMBRAMIENTO

La Delegación del Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el apartado b) del punto 7 del artículo 8.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal calificador, efectuará los oportunos nombramientos, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, en virtud de la citada disposición, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

12. TOMA DE POSESION

12.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

12.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

13. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1975.—El Delegado del Gobierno, Luis Ubach y García-Ontiveros.

PROGRAMA

Primera parte

Tema 1. Las Leyes Fundamentales del Reino: Enumeración y principios básicos.—La Ley Orgánica del Estado.—La Jefatura del Estado: Funciones y prerrogativas.—Sucesión.—El Gobierno: Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.—La Presidencia del Gobierno.

Tema 2. Organización ministerial actual.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Las Direcciones Generales.—Las Secretarías Generales Técnicas.—Otros Organos centrales.

Tema 3. El Ministerio de Obras Públicas: Su evolución histórica y organización actual.—La Dirección General de Obras Hidráulicas: Estructura orgánica y funciones.—Servicios periféricos dependientes del Departamento.—Organismos autónomos adscritos al mismo: Especial consideración del Canal de Isabel II.

Tema 4. La Administración Institucional.—La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.—Estaduto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones, derechos y deberes, régimen disciplinario.

Tema 5. Los Contratos Administrativos.—Ley y Reglamento de Contratos del Estado: Clases, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.—Especialidades de la contratación por Organismos autónomos.

Tema 6. El gasto público: Desarrollo, límites y control.—Ordenación de gastos y pagos del Estado.—Contratación del crédito, autorización y fiscalización del gasto.—Certificaciones de obra y actas de recepción.—Orden de pago.—Presupuestos de los Organismos autónomos.

Tema 7. Régimen General de la Seguridad Social: Contingencias protegidas.—Seguridad e higiene en el trabajo: Aspectos Sociales, económicos y jurídicos de la prevención de riesgos.—Enfermedades profesionales.—Reglamento de Seguridad e Higiene en la Construcción y Obras Públicas.

Segunda parte

Tema 1.º Centros de transformación.—Centros de transformación de intemperie y de interior.—Centros de transformación de gran potencia: transformadores apartarata empleada y protecciones necesarias.—Centros de transformación de mediana potencia, transformadores apartarata empleada y protecciones necesarias.—Centros de transformación de pequeña potencia.—Criterios sobre tomas de tierra en centros de transformación.

Tema 2.º Líneas.—Líneas de alta y media tensión.—Criterios de construcción, protecciones y tierras.—Líneas de baja tensión.—Criterios de construcción, protecciones y tierras.

Tema 3.º Instalaciones de baja tensión en presas.—Instalaciones de alumbrado.—Criterios de elección de materiales.—Protecciones a emplear.—Instalaciones de fuerza, criterios de elección de materiales.—Protecciones a emplear.—Alumbrados de socorro.

Tema 4.º Instalaciones de baja tensión en depósitos y depuradoras.—Instalaciones de alumbrado.—Criterios de elección de materiales.—Protecciones a emplear.—Instalaciones de fuerza.—Criterios de elección de materiales.—Protecciones a emplear.—Instalaciones en zonas de ambiente corrosivo.

Tema 5.º Mecanismos en Presas.—Compuertas empleadas en presas.—Tipos, empleo, accionamiento y entretrenimiento.—Válvulas empleadas en tomas y desagües.—Tipos, empleo, accionamiento y entretrenimiento.—Dispositivos de señalización y enclavamiento para telemando y telemedida de estos elementos.

Tema 6.º Estaciones de bombeo de gran potencia.—Tipos de grupos motor-bomba empleados.—Accionamientos motor-bomba.—Arranque de grupos.—Sistemas de arranque empleados.—Refrigeración de grupos.—Sistemas empleados.

Tema 7.º Estaciones de bombeo de gran potencia.—Sistemas de control de grupos motor-bomba.—Protecciones a emplear en motor.—Protecciones a emplear en bomba.—Protecciones generales.—Sistemas de engrase en motor y bomba.

Tema 8.º Estaciones de bombeo de gran potencia.—Grupos de velocidad variable.—Arranque de estos grupos.—Dispositivos de regulación de velocidad.—Reóstatos líquidos.—Refrigeración de reóstatos líquidos.—Electrolitos empleados.—Maniobra automática de estos reóstatos de arranque y regulación.—Dispositivos de seguridad.

Tema 9.º Estaciones de bombeo de gran potencia.—Puesta en servicio de estas estaciones.—Condiciones mínimas que pueden permitir el arranque.—Maniobra manual.—Maniobras por medio de automatismos.—Telemando y telemedida.—Parada automática por anomalías.

Tema 10. Estaciones de bombeo de gran potencia.—Estaciones de bombeo en serie con canal o depósito intermedio de regulación.—Control y regulación de caudales.—Protecciones a considerar en el canal intermedio.—Telemedida y comunicación entre estaciones.

Tema 11. Estaciones de bombeo de gran potencia.—Entretrenimiento de este tipo de estaciones.—Engrases.—Control de aislamientos.—Control de equipo automático.—Alineación de grupos.—Control de vibraciones.—Control de temperaturas.

Tema 12. Estaciones de bombeo de gran potencia.—Ensayos de recepción de estaciones de bombeo.—Ensayos estáticos, eléctricos y mecánicos.—Ensayos dinámicos, eléctricos y mecánicos.—Obtención de curvas caudal-altura, rendimiento y potencia absorbida.—Ensayos de golpe de ariete con obtención de gráficas.—Diversos casos a considerar.

Tema 13. Estaciones de bombeo de gran potencia.—Válvulas empleadas.—Compuertas, mariposa, retención, etc.—Válvulas de retención con «by-pass» accionadas por pistón diferencial.—Forma de actuar en estas válvulas para compensar el golpe de ariete.

Tema 14. Estaciones de bombeo de gran potencia.—Equipo de filtrado de agua para refrigeración.—Equipos de filtrado de aire, de gran caudal, empleado en refrigeración de motores.—Equipos de baterías de mando, control y alumbrado de socorro.—Criterio para fijar la autonomía de las mismas.

Tema 15. Estaciones de bombeo de pequeña y mediana potencia.—Estaciones de bombeo automáticas con grupos de velocidad constante.—Estaciones de bombeo con mando automático por caudalímetro.—Elección de bombas.—Ventajas e inconvenientes.—Campo de aplicación.

Tema 16. Estaciones de bombeo de pequeña y mediana potencia.—Estaciones de bombeo automáticas bombeando a un

depósito elevado al aire libre.—Elección de bombas, ventajas e inconvenientes.—Campo de aplicación.

Tema 17. Estaciones de bombeo de pequeña y mediana potencia.—Estaciones de bombeo automáticas con grupos de velocidad variable.—Elección de bombas.—Influencia de la variación de rendimiento.—Ventajas e inconvenientes.—Recuperación de energía para mejorar el rendimiento.

19712

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se convoca oposición para cubrir cinco plazas de Peritos Industriales o Ingenieros Técnicos Industriales, vacantes en la plantilla del mencionado Organismo.

Por haber quedado desierto el concurso restringido convocado en 3 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo), existen cinco vacantes de plazas de Peritos Industriales o Ingenieros Técnicos Industriales en la plantilla del Canal de Isabel II, cuyos funcionarios se rigen por el Decreto 2043/1971. De conformidad con el mismo y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan cinco plazas de Peritos Industriales o Ingenieros Técnicos Industriales a prestar sus servicios en el Canal de Isabel II.

1.2. Características de las plazas:

a) Se rigen por el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.

b) Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

1.3. La selección de los aspirantes se efectuará mediante oposición, consistente en el desarrollo, por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de tres temas sacados al azar, uno de la primera parte y dos de la segunda de que se compone el programa que se publica con la presente convocatoria.

1.4. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan los artículos 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de marzo de 1974, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos.

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Perito Industrial o Ingeniero Técnico Industrial o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, antes de finalizar el plazo de presentación de documentos a que se refiere la norma 9.1.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas deberán presentar su solicitud por duplicado, de acuerdo con el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria, haciendo constar además el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

3.3. El importe de los derechos de examen será de 1.000 pesetas, y se hará efectivo en la habilitación del Canal de Isabel II, o por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de la imposición del giro.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Canal de Isabel II o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE LOS CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados, en el plazo de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», en la que también se hará constar los nombres y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, y el mismo se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará constituido por: Un Presidente, que será el excelentísimo señor Delegado del Gobierno, el cual podrá delegar en la persona que estime oportuno, entre el Ingeniero Director, el Ingeniero Secretario del Consejo de Administración del Canal o el Ingeniero Director adjunto y cuatro Vocales y sus correspondientes suplentes, uno de los cuales será designado por la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Tanto el Presidente como los Vocales asistirán con voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. Actuará de Secretario del Tribunal, sin voz ni voto, un funcionario del Canal nombrado por el excelentísimo señor Delegado del Gobierno.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.